DECRETO 4327 DE 2011

(11 de noviembre)

D.O. 48.250, noviembre 11 de 2011

por el cual se designa gobernador ad hoc para el departamento del Amazonas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 de la Constitución Política, en su condición de suprema autoridad administrativa y 66 de la Ley 4 de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Escrito DG-00498, el señor Olbar Andrade Rincón, en calidad de Gobernador del departamento del Amazonas, manifestó a la Presidencia de la República, su dificultad para ejercer la defensa de los intereses del departamento, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Administrativo del Circuito de Leticia con Radicación 910013331001-2011-00076-01, por cuanto él obra como demandante de la Resolución 240 del 1° de diciembre de 2010, proferida por la Contraloría Departamental del Amazonas.

Que mediante Escrito OFI11-00053482 / JMSC de fecha 30 de mayo de 2011, la Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República remitió al entonces Ministerio del Interior y de Justicia el Escrito DG-00498 suscrito por el señor Olbar Andrade Rincón, el cual fue remitido a su vez, al Procurador Regional del Amazonas a través del OFI11- 23124-GAA-0422 del 7 de junio de 2011, con el fin de que esta Autoridad decidiera acerca del impedimento.

Que el Procurador Regional del Amazonas, mediante Auto del 28 de junio de 2011, resolvió aceptar el impedimento manifestado por el señor Olbar Andrade Rincón, para intervenir como apoderado de la Gobernación del departamento del Amazonas dentro del proceso con

Radicación 910013331001-2011-00076-01 ante el Juzgado Administrativo del Circuito de Leticia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, principio este último que reitera y garantiza el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que no obstante la autonomía consagrada a favor de las entidades territoriales, el artículo 115 de la Carta Política establece que forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público, entre otras, las gobernaciones y las alcaldías, y además atribuye al Presidente de la República la condición de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, razón por la cual, le corresponde velar por el estricto cumplimiento de la Constitución Política y la ley, y dar las órdenes necesarias para su cumplida ejecución (artículo 189, numerales 10 y 11 de la Constitución Política).

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, y acatando el auto de fecha 28 de junio de 2011, proferido por el Procurador Regional del Amazonas, se hace necesario designar un Gobernador ad hoc para el departamento del Amazonas, para que atienda lo relacionado con el proceso con Radicación 910013331001-2011-00076-01.

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Desígnase como Gobernador ad hoc para el departamento del Amazonas, al doctor Marco Jesús Suárez Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.413.442 de Bogotá, quien se desempeña como funcionario del Ministerio del Interior, para que defienda los intereses del departamento del Amazonas en el proceso con Radicación 910013331001-2011-00076-01 que cursa ante el Juzgado Administrativo del Circuito de Leticia, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°. Comunicación. Comuníquese el contenido del presente decreto al Gobernador ad hoc designado en este acto, al Gobernador del Amazonas, al Juzgado Administrativo del Circuito de Leticia y al Contralor Departamental del Amazonas.

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de noviembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Germán Vargas Lleras.